RUMBOS
S.A. DE SEGUROS

Asegurado: **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ (CAAZAPÁ) UOC**

POLIZA DE SEGURO
Sección Caución

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 042-0004 por Resolución SS.RP. Nº 99/96 de fecha 27 de agosto de 1996.

Estrella 851
Teléfono: 449 488 (R.A.)
Fax Nº: 449 492
Casilla de Correos Nº 1.017
RUC: RUMA 605950 M
Asunción - Paraguay

Autorizado su funcionamiento por Decreto Nº 9.588 de fecha 4 de Abril de 1960

Importante: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama
dentro de un mes de haber recibido la póliza.
Esta póliza es cobrada únicamente con recibos emitidos por RUMBOS S.A. DE SEGUROS.
Cualquier documento sin el membrete de RUMBOS S.A. DE SEGUROS no es válido a los efectos del cobro.

CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS

Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay

RUC 80002760-4

Sección	Cód. Cia.	Póliza N°	Endoso. Nº
CAUCION - EJ.CONTR. / PUB	06	1503039384	000

Responsabilidad máxima	Fecha de Emisión
Gs. 34.000.000	22/06/2023

Plazo	Desde las 00:00 Hs.	Hasta las 24:00 Hs.	RUC O C.I. Tomador
210 Dias	20/06/2023	16/01/2024	3628310-0

Tomador
BENITEZ AREVALOS, ALFONSO

Domicilio
DR. EMILIANO PAIVA C/ TTE. HERREROS, BARRIO SAN ANTONIO - CAAZAPA

Asegurado: **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ (CAAZAPÁ) UOC** RUC: **80009720-3**

Dirección: **AVD. MCAL. ESTIGARRIBIA C/ PEDRO N. CIANCIO**

La Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipule en las Condiciones Particulares el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente: Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato Nº 02/2023 "CONSTRUCCION DE CAMPAMENTO DE MAQUINARIAS CON DESPOSITOS Y LAVADEROS PARA LA GOBERNACION DE CAAZAPÁ. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2023. ID Nº 430.868.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambos.-

Emitida en Asunción, 22 de Junio del 2023

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas anexa(s) y anexo(s):
3, ANEXO A, CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.-

Agente: YRRAZABAL MC LEOD, OSCAR GUSTAVO
Matricula Nro.: 1558 **Teléfono:** 0981-750183
Dirección: AVDA. MCAL. JF ESTIGARRIBIA C/MCAL.LOPEZ

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella Nº 851, Asunción, en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de ASEGURADO o TOMADOR conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"

Abog. Antonio Soljancic Serna
Director

CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
449-488 - Fax:
Asunción - Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Póliza/Supl. Nº
EJ.CONTR. / PUB	1503039384

Responsabilidad máxima:	Fecha Emisión
Gs. 34.000.000.-	22/06/2023

Plazo	Desde las 00:00 Hs. de	Hasta las 24:00 Hs. de	C.I.- CÉDULA DE IDENTIDAD:
210 días	20/06/2023	16/01/2024	3628310-0

Tomador
BENITEZ AREVALOS, ALFONSO

Domicilio **Telefono**
DR. EMILIANO PAIVA C/ TTE. HERREROS, BARRIO SAN ANTONIO - CAAZAPA 0985459741

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	418.182.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	41.818.-
Premio:	Gs.	460.000.-
I.P.F.	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Financiamiento:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	460.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0.-

Vencimientos

Fecha	Monto
Inic. 22/06/2023	460.000.-

Forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente:
3, ANEXO A, CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.-

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS DE SEGUROS, con domicilio en Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas Asunción, en adelante "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de "ASEGURADO" o "TOMADOR", conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se consideran indistintamente, segun corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Abog. Antonio Soljancic Serna
Director

CLAUSULA DE ADECUACION
AL CODIGO PENAL

FORMA PARTE DE LA POLIZA Nº :1503039384

SECCION/MODALIDAD: CAUCION - EJ.CONTR. / PUB **Endoso Nº.** 000

ASEGURADO/TOMADOR: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ (CAAZAPÁ) UOC CAAZAPA / BENITEZ AREVALOS, ALFONSO

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláu
suplementos o endosos al mismo, se entiende por:

ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Le
1160/97), en el Titulo II, Capitulo I, en los siguientes artículos:

Articulo 160 : APROPIACION.
Articulo 161 : HURTO.
Articulo 162 : HURTO AGRAVADO.
Articulo 164 : HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Articulo 165 : HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Articulo 166 : ROBO.
Articulo 167 : ROBO AGRAVADO.
Articulo 168 : ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Articulo 169 : HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Articulo 187 : ESTAFA.
Articulo 192 : LESION DE CONFIANZA.

Queda entendido y convenido que la cobertura de Robo otorgada en la presente póliza conforme a las condiciones,
endosos, suplementos, anexas(os) y/o cláusulas, corresponde única y exclusivamente a los hechos nombrados en
Artículos 162, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Código Penal (Ley No 1160/97), en el Titulo II Capítulo I, quedando
excluidos los daños derivados por los hechos nombrados en los Art. 160, 161, 187 y 192.